

**CC. SECRETARIOS DE LA "LVI" LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
C I U D A D**

MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador Constitucional Del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, bajo el rubro Política social y Combate a la pobreza, señala que la educación que el Estado otorgue será de calidad y con niveles crecientes de cobertura, abatiéndose el analfabetismo y los principales obstáculos que impiden el desarrollo integral de los individuos, a fin de garantizar a la población una adecuada inserción social y productiva; para lo cual contempla la necesidad de ampliar la infraestructura educativa para proporcionar una educación que garantice la igualdad de oportunidades, de acceso y permanencia a todos los poblanos.

II.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, es propietario del predio denominado "Santiagotla", ubicado en la Junta Auxiliar de San Luis Tehuiloyocan, de ese mismo Municipio, con una superficie de siete mil trescientos cuarenta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En tres tramos, el primero de oriente a poniente en noventa y siete metros, cuarenta y ocho centímetros; el segundo de norte a sur, en ocho metros veintiséis centímetros; y el tercero de oriente a poniente, en cuarenta y tres metros, ocho centímetros, colindando todos ellos con Miguel Gutiérrez;

AL SUR.- En ciento diecinueve metros, setenta y un centímetros, con Cecilio Gutiérrez Aca;

AL ORIENTE.- En cincuenta y nueve metros, noventa y cinco centímetros, con Avenida Cinco de Mayo; y

AL PONIENTE.- En cincuenta y cuatro metros, dieciséis centímetros, con Martín Gutiérrez Murguía.

III.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, adquirió la propiedad del inmueble anteriormente descrito, mediante donación que efectuaron en su favor los CC. José Felipe Candido Xochitecatl Aca y su esposa María Lucia Eulalia Gutiérrez Aca; tal y como consta en el Instrumento Público número 8,754, del Volumen 153, de los de la Notaría Publica Número 44 de las de esta Capital; en donde consta tanto la rectificación de las medidas del inmueble aludido, para quedar de la forma que se mencionó en el punto inmediato anterior, como la Donación mencionada con antelación; inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad de dicho Distrito Judicial, bajo la partida número 683, a fojas 185, del Libro I, Tomo 202, el día cinco de agosto del año dos mil cinco.

IV.- Que en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, de fecha veinte de octubre del año dos mil cinco, se aprobó por unanimidad de votos, la Donación del predio descrito en el Considerando II del presente Decreto, a favor de Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para que en el se construya el Bachillerato Oficial General de Tehuiloyocan.

V.- que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, a través del Presidente Municipal Constitucional, ha solicitado al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, someta ante el H. Congreso del Estado, la petición de autorización para celebrar la Donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en el Considerando que antecede.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI Y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

D E C R E T O

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla a donar a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, el predio rústico denominado "Santiagotla", ubicado en la Junta Auxiliar de San Luís Tehuiloyocan, de ese mismo Municipio, con una superficie de siete mil trescientos cuarenta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando II de la presente iniciativa de Decreto, para que en el se construya y establezca el Bachillerato Oficial General de Tehuiloyocan.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los seis días del mes de julio del dos mil seis.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

LIC. JAVIER LÓPEZ ZAVALA